

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa a la que proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 61.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 17 del actual me comunica la Real orden que copio.

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar Vocales del Consejo de esa provincia al Licenciado D. Ceferino Garcés y á D. Luciano Fernandez Ullibarri. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 62.

Circular recomendando la adquisicion del tratado de Paleografía de D. Antonio Fernandez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 de Noviembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«La recta y germinal interpretación de los documentos de grande antigüe-

dad, es la mas veces decisiva para la resolucion de empeñadas cuestiones y para el deslinde de importantes y controvertidos derechos. Los Ayuntamientos se ven no pocas ocasiones empeñados en árduas y tenaces cuestiones ya entre si ya con los particulares, cuya resolucion hace dudosa el escaso ó ningun conocimiento que se tiene del contenido de antiguos documentos en que los derechos controvertidos se encuentran consignados. Una que proporcione los conocimientos necesarios para este poco conocido trabajo, que sirva de guia segura y fiel para interpretar rectamente escritos que el desuso de los caracteres y la variacion de la ortografía hacen hoy punto menos que ilegibles, no puede menos de ser altamente útil por lo que ayudará al conocimiento de lo justo y por las muchas contiendas que debe evitar. Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del mérito real del tratado de Paleografía, ó sea arte de leer escrituras antiguas, escrito por D. Antonio Fernandez, y con el fin de coadyuvar á la realizacion de tan provechosos resultados, se ha servido disponer se encargue á V. S. que recomiende de la manera más eficaz que le sea posible á los Ayuntamientos, Diputaciones y demás Corporaciones de esa provincia, la adquisicion de la citada obra, empleando todos los medios que estén á su alcance para hacer eficaz esta recomendacion, entendiéndose que serán de abono en sus cuentas á dichas Corporaciones las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta circular en el Boletín oficial de esta provincia, remitiendo V. S. á este Ministerio un ejemplar del núm. en que así se verifique.»

Lo que he dispuesto hacer insertar en el Boletín oficial en cumplimiento á la Real orden que antecede, recomen-

dando á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 63.

Otra para la busca y captura de Santiago Garcia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Santiago Garcia, de las señas que á continuacion se insertan, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde del indicado pueblo.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Crisóstomo de Pereda.

Señas de Santiago Garcia.

Edad de 13 á 14 años, estatura regular, bastante grueso y lleno de cara, chato, viste pantalon de pana azul remendado, chaleco y chaqueta de paño pardo, tambien remendado, calzado de albarcas, es natural de Búdia, huérfano de padres y no lleva cédula de vecindad.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

Rs. cts.
Suma anterior 47.963 30

PUEBLO DE TORTUERO.

- | | | |
|---|---|----|
| D. Bernardo Sanz, Alcalde Constitucional..... | 2 | 12 |
| Cirilo Gamó, Teniente Alcalde..... | 2 | |
| Miguel Arribas, primer Regidor..... | 2 | |

Rs. cts.

- | | | |
|---|----|--|
| D. Emeterio Arribas, Procurador Síndico..... | 2 | |
| Benito Sanz, Regidor segundo..... | 2 | |
| Felipe Moreno, Regidor tercero..... | 2 | |
| Quintín Roquero, Secretario del Ayuntamiento..... | 2 | |
| Estanislao Garcia, profesor de cirugía..... | 2 | |
| D.ª Jacoba Barrio..... | 2 | |
| D. Agustin Moreno, Juez de Paz..... | 2 | |
| Vecinos del pueblo..... | 20 | |

VILLA DE UCEDA.

- | | | |
|--|----|----|
| D. Leoncio Puente, cura párroco..... | 8 | |
| D.ª Manuela de Villa..... | 10 | |
| D. Antonio Jabardo..... | 10 | |
| Enrique Jabardo..... | 10 | |
| Tiburcio Gil y Calleja, maestro de instruccion primaria..... | 8 | |
| Felipe Marcos Migueles, sargento de la Guardia civil..... | 8 | |
| Angel Vazquez..... | 10 | |
| Hilario Antonio Sanz..... | 10 | |
| Rafael Durá..... | 4 | |
| Epifanio Serrano..... | 4 | |
| Justo Vicente..... | 4 | |
| Cuatro guardias de caballeria del canton de esta villa..... | 4 | |
| D. José Escudero y Cano..... | 4 | |
| Eustaquio Alonso..... | 4 | |
| Pedro Acero..... | 4 | |
| Baldomero Perez..... | 6 | |
| Eustasio del Rey..... | 2 | |
| Benito del Rey..... | 2 | |
| Julian Garcia..... | 2 | |
| Ramon Martin Aguado..... | 2 | |
| D.ª Paula Arribas..... | 2 | |
| D. Liborio Berruguilla..... | 2 | |
| Isidoro del Rey..... | 2 | |
| Mateo Sanz..... | 2 | |
| Prudencio Serrano..... | 2 | |
| Esteban Izquierdo..... | 2 | |
| Lino Acero..... | 2 | |
| Pedro Calleja..... | 2 | |
| Fernando Elgueta..... | 2 | |
| Juan Izquierdo..... | 2 | |
| Lúcio Sanchez..... | 2 | |
| Juan Aguado..... | 2 | |
| Ecequiel Perez..... | 2 | |
| D.ª Tiburcia Sanchez..... | 2 | |
| D. Manuel Perez..... | 2 | |
| Gregorio Bueno..... | 2 | |
| Ventura Calleja..... | 2 | |
| Eustasio Braojos..... | 2 | |
| Manuel Rojas..... | 1 | 88 |
| Faustino Calleja..... | 1 | 50 |
| Félix Aguado..... | 1 | 11 |
| Pedro Abujetas..... | 1 | 42 |
| Damian Berruguilla..... | 1 | |
| Narciso Perez..... | 1 | |
| D.ª Isabel Molina..... | 1 | |
| D. Félix Bueno..... | 1 | |
| Meliton Acevedo..... | 1 | |
| Rafael del Rosario..... | 1 | |
| Justo Guerra..... | 1 | |

Main table with 7 columns: Adquirente, Transferente, Naturaleza de la finca, Situacion, Cabida, Defecto de que adolecen, Objeto del contrato, Fecha, folio y libro de la inscripcion.

Vertical text on the right side of the page, likely a transcription or commentary, containing various administrative notes and signatures.

(Se continuará.)

